



CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez proceso de la referencia, informándole que la parte activa solicita ampliación de término. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 23 de marzo de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0820

Radicado N° 66682-40-03-002-2019-00547-00 PROCESO VERBAL (Declaración de Pertenencia-Menor Cuantía): RAMON AUGUSTO AGUIRRE Vs LUIS HÉCTOR DUQUEGIRALDO Y OTROS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez observada la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte activa, además, considerando las circunstancias particulares esbozadas en el requerimiento, esto es, que algunos de los demandados a la fecha han fallecido, resulta pertinente aclarar que, si bien es cierto se declaró la nulidad del numeral tercero del auto del 08 de octubre de 2019, que ordenó el emplazamiento, también es verídico que dicha declaratoria de nulidad se concretizó por la intervención de curador ad litem designado para representar los intereses de la parte pasiva. Por tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído lleve a cabo la notificación personal de los demandados so pena de aplicar lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 051

Del 24-03-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9760af8429cac2b5e270d5f514c96370dbe32c04e8cdf73993dfd590fdb8c9**

Documento generado en 23/03/2023 02:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>